Republic de Calandis,

(A)

Galanairo de Gandinado

Ma

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NUMERO 2 4 9 8 DE 2011 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER "LIS"

Entre EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de CONSTANTINO TAMI JAMES. identificado con la cádula de ciudadanía número 13.835.064expedida en Bucaramanga. actuando en su calidad de SECRETARIO DE INTERIOR, conforme al Acta de Posesión que reposa en el archivo de la Oficina de Personal del Departamento, delegado para suscribir el presente contrato por el Decreto Departamental número 0182 de Agosto 19 de 2008 expedido por el Gobernador del Departamento, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos mediante la Ordenanza número 030 de Diciembre 5 de 2006, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, y por la otra, JAIME ALBERTO CAMACHO PICO mayor de edad identificado con cédula de Ciudadanía Nº 91,230,254 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER con NIT No. 890.201.213-4, en su calidad de RECTOR, designado por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 028 del 19 de Mayo de 2009, y acta de posesión No. 17 de Junio 19 de 2009, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 previa las siguientes CONSIDERACIONES: A). Que en desarrollo de las atribuciones confendas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio departamental. B) Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. C) Que el Artículo 4º. de la Ley 489 de 1998, establece que con la función administrativa del Estado se busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. D) Que el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra como modalidad de contratación directa los Contratos Interadministrativos que se suscriban con entidades siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. E) Que el artículo 78 del Decreto 2474 de 2008 contempla la celebración de contratos interadministrativos con entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. F) Que la Administración Departamental a través de la Secretaria de Interior en cumplimiento de sus funciones según decreto No. 0449 de 2004. Ordenanza No. 08 del 30 de Mayo de 2008 por la cual se adopta el plan de desarrollo 2008-2011 "Santander Incluyente" requiere la ejecución de los proyectos registrados con el SEPPI No. 2010068000116, que corresponde a los ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA EL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL DEL VALLE DE PIEDECUESTA SANTANDER. AREA METROPOLITANA GUATIGUARA. BUCARAMANGA, "PIENTA". G) Que el Departamento contrató a principios del año 2010, los estudios previos para la elaboración de la formulación del macro proyecto, dicha consultoría se rigió con los lineamientos previos definidos por el Ministerio de Ambiente. Vivienda y Desarrollo Territorial (MAVDT), vigentes en ese momento. H.) Que posteriormente el MAVDT soportado en el artículo 10 de decreto 4260 de 2007, emite la resolución 0204 de febrero 9 de 2011, en la que define el procadimiento interno para la adopción de Macro proyectos de Interés Social Nacional, definiendo los requisitos técnicos, financieros y legales complementarios para su formulación, a su vez se precisa el contenido mínimo del Documento Técnico de Soporte de Formulación "DTS". I.) Que en los meses de octubre y noviembre de 2011, el Departamento realiza la presentación del estudio desarrollado en el año 2010 para la formulación del macro proyecto ante el nuevo Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que a través de un comité evaluador, identifica unas necesidades de complementación y ajustes a los estudios presentados. J.)Que el Departamento de Santander mediante oficio de fecha 9 de Diciembre de 2011 invito a la Universidad Industrial de Santander a presentar propuesta en el proceso de la contratación del ajuste a los componentes ambiental y geotécnico del documento técnico de soporte "DTS" del macroproyecto de interés social del Valle de Guatiguará, Piedecuesta, área metropolitana de Bucaramanga, "PIENTA". K.)Que la Universidad prestará el apoyo con recurso humano propio. profesionales con experiencia e idoneidad para el desarrollo del Objeto del presente contrato interadministrativo. L.)Que la Universidad Industrial de Santander, presentó propuesta para la contratación del ajuste a los componentes ambiental y geotécnico del documento técnico de soporte "DTS" del macroprovecto de interes social del Valle de Guatiguará, Piedecuesta, área metropolitana de Bucaramanga, "PIENTA".M). vQue existe acto administrativo que justifica la presente contratación directa. N) Que la UIS es una entidad educativa de carácter público de reconocida experiencia e idoneidad y dentro de sus objetivos esta el de participar en la atención TEXTO QUE MASSESSAS (Necessidades de la comunidad con programas de capacitación, asesoría, consultoria, Witerventoria, suministro de bienes y servicios mediante la suscripción de convenios o contratos, así como suscribir convenios o contratos con otros sectores estratégicos del aperato productivo,

ASESON NUMBER

120

en desarrollo de las funciones misionales, de docencia, de investigación, y de extensión o de proyección social de la Universidad, contexto en el que se inscriben la exploración, explotación y prestación de servicios afines al aprovechamiento de recursos naturales, y el suministro de bienes o servicios institucionales. O). Que existe disponibilidad presupuestal para atender el aporte del DEPARTAMENTO según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 11272/ 11273/ y 11274/ expedidos el 27 de diciembre de 2011, expedidos por la Coordinadora Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental. P). Que existe informe de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Jefe de la Oficina Gestora, de fecha diciembre 27 de 2011, donde se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a realizar el presente CONTRATO. Q). Que mediante oficio el Secretario de Interior designó supervisor. R) Que existe constancia de convocatoria a las veedurias ciudadanas realizada por la Oficina Gestora. CLAUSULAS: PRIMERA- OBJETO: El objeto del presente contrato es la realización de los AJUSTES A LOS COMPONENTES AMBIENTAL Y GEOTECNICO DEL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE "DTS" DEL MACROPROYECTO DE INTERES SOCIAL DEL VALLE DE GUATIGUARÁ, PIEDECUESTA SANTANDER, AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, "PIENTA". PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: Ajustes al documento técnico de soporte en los aspectos ambientales: 1:Presentar el documento estudio ambiental completo y definitivo según lo estipulado en el numeral 2 articulo 9 del decreto 4260 de 2007, modificado por el Decreto 3671 de 2009 y reglamentado por la resolución 0204 de 2016. 2: Adjuntar copia del documento en el que se establecen las determinantes ambientales del macroproyecto, en caso de que estas existan. 3/ Identificar y zonificar, tanto en el DTS como en los planos (MO3) y cuadros de áreas, la totalidad de los suelos de protección que conforman la Estructura Ecológica Principal tales como lagos, nacimientos y/o afloramientos de agua subterráneas (humedales permanentes identificados), cauces menores y zonas de riesgo no mitigable. 4/Actarar, caracterizar los sectores de conservación ambiental y/o de conservación del hábitat a que hace referencia el Grafico No. 35 (página 94) del Estudio Ambiental. 5. Aclarar, la presencia, delimitación y zonificación de zonas de riesgo no mitigable (zonas de riesgo por falla geológica de Bucaramanga, remoción en masa, por inundación, erosión tateral y cárcavas, etc.). 6: Identificar cada una de las categorías de los suelos de protección de que trata el artículo 4 de Decreto 3600 de 2007 y que deben formar parte de la estructura ecológica. 7.º Identificar y delimitar en el plano M03 la totalidad de los suelos de protección y que conforman la estructura ecológica principal. 8. Aportar el plano IGAC de suelos por capacidad de uso, en el cual se especifique la clasificación agroecológica del área de planificación. 9. Identificar si en el área de planificación hay presencia de patrimonio cultural o arqueológico objeto de conservación, de conformidad con las políticas del ICANH. Gestión ante el nivel nacional. 10.º Identificar y zonificar las áreas destinadas por el POT para servicios públicos domiciliarios que deben ser excluidas del área de zonificación. 11:1ndicar en el DTS y en el plano MO4 la existencia y zonificación de las áreas de amenaza riesgo (bajo, alto, medio no mitigable) del macroproyecto. 12: Indicar si en el área de planificación hay presencia de comunidades étnicas con las cuales se requiera realizar consulta previa de que trata la lev 70 de 1993. 13. Identificar y cuantificar los recursos naturales que deben ser usados. aprovechados y/o afectados para el desarrollo del macroproyecto (masas arbóreas). 14: Indicar los permisos y licencias necesarias para la ejecución de obras de cada unidad de ejecución del macroproyecto. Describir las licencias y permisos. 15: Presentar un cronograma de ejecución de obras para cada una de las unidades de ejecución, el cual debe especificar las fechas estimadas de la consecución de los permisos y autorizaciones ambientales. 16: Presentar el inventario forestal a intervenir de la cobertura arbórea presente en el área de planificación. 17.º Presentar un cronograma para la tala o reubicación arbórea en cada una de las unidades de ejecución el cual debe especificar las fechas estimadas de la consecución de los permisos perciales de aprovechamiento forestal, de conformidad con lo establecido en el literal c de la resolución 0204 de 2010. 18/ Identificar, documentar y zonificar los tramos de los cuerpos de agua que requieren ocupación de cauce para construir obras de infraestructura como puentes vehiculares, cruce de tuberlas y/o conducciones de redes de servicios públicos de acueducto y alcantarillado sanitario, entre otros. Elaborar plano de identificación. 19: Especificar la localización exacta de los cuerpos de agua que se intervendrán, la sección transversal, los caudales máximos, las especificaciones técnicas de la superestructura, el diámetro o sección de las conducciones, entre otras variables y requisitos definidos en el procedimiento definido en el procedimiento establecido por la normatividad ambiental (decreto 1541 de 1978 y 2811 de 1974). Como en los casos anteriormente expuestos, se debe específicar el cronograma de etapas y/o unidades de ejecución que será asumido por el promotor del MISN para la consecución de los permisos parciales requeridos. 20. Complementar y actualizar la identificación, evaluación y priorización de los impactos ambientales (al airé, al agua o al suélo) potenciales a generar durante la etapa constructiva, de divierna que sea posible determinar aquellos más significativos que deban ser objetos de

Exps the sale of t

Strate & Edman Glama & Search 10017498

121

lineamientos ambientales para su manejo y mitigación. 21: Presentar los lineamientos para el manejo y mitigación de los impactos ambientales a generar por la etapa constructiva (PMA). Esto deberá hacerse mediante fichas con los planes y/o programas para el manejo y mitigación de los impactos ambientales. 22: Incluir, dentro de los lineamientos para el manejo y mitigación de impactos ambientales, tipología de obras y planos de obras necesarias para la mitigación, control, estabilización y manejo de amenazas y riesgos. 23.ºPresentar, como parte de los lineamientos para el manejo y mitigación de impactos ambientales, el estudio pelsajístico del macroproyecto, donde se identifiquen los valores paisajisticos a preservar, a generar y a recuperar. Se debe detallar, mediante perfiles y/o cortes, la distribución arbórea y las especies nativas a emplear en dicho estudio, así como las medidas a adoptar para conservar las especies forestales protegidas en peligro de extinción. 24. Calcular los residuos sólidos producidos por el macroproyecto y determinar su disposición de conformidad con las autoridades ambientales Residuos. 25. Elaborar las fichas exigidas por las autoridades ambientales, como componente del estudio ambiental. 26. Elaborar el documento de entrega para el ministerio del medio ambiente y el ajuste en la parte ambiental del DTS del macroproyecto. Ajustes al documento técnico de soporte en los aspectos geotécnicos Realizar los estudios geotécnicos para determinar la capacidad portante de los suelos donde se construirá el proyecto, para lo cual se deben de realizar 10 sondeos, uno en cada sub etapa del macroproyecto. SEGUNDA- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del CONTRATO es por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MICTE (\$300.000.000) apportada con los certificados de disponibilidad presupuestal enunciados en los considerandos. TERCERA- FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO pagará a la Universidad Industrial de Santander el valor del contrato de la siguiente manera: una vez perfeccionado y legalizado y suscrita el acta de inicio un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (60%) del valor total del contrato previo visto bueno del supervisor del contrato, un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor total del contrato, el cual se realizará por actas parciales mensuales según el avance del ajuste, previa revisión y autorización del supervisor designado por el Departamento. Un tercer y último desembolso por el 10% del valor total del contrato en la liquidación. CUARTA: PLAZO: Este CONTRATO tendrá una duración de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO: VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente Contrato contendrá el término serialedo como plazo de ejecución y CUATRO (4) MESES mas QUINTA. DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN: Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y LA UNIVERSIDAD, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina Gestora. SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A) LA UNIVERSIDAD: 1.) Desarroltar el objeto del presente contrato con personal profesional e idóneo en el manejo del terna de acuerdo con los proyectos registrados. 2.) Dar cumplimiento al objeto del contrato ejecutando todas y cada una de las actividades relacionadas en el documento REQUERIMIENTOS TECNICOS. 3) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el DEPARTAMENTO para los fines previstos en el objeto del CONTRATO.4.) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del CONTRATO. 5.) Rendir informes mensuales al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo del CONTRATO y la ejecución de los aportes. 6.) Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final. 8.) Responder por toda clase de demandes, reclamos o procesos que instaure el que instaure el personal o los subcontratistas. 9.) Responder por la buena calidad de los equipos y elementos utilizados en el objeto del contrato. 10.) Aceptar lasupervisión por parte del DEPARTAMENTO y Acetar las ordenes e instrucciones del supervisor del contrato. 11) Cumplir con la normatividad vigente para este tipo de consultoria. 12) Restizar el control de calidad de los entregables. 13.) Cumplir con las normas ambientales, de seguridad y sefialización preventiva en las actividades que lo ameriten. 14.) Cumplir cabalmente con las demés obligaciones inherentes al contrato para su ejecución en debida forma y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este CONTRATO. 15.) En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la Universidad se obliga a restituir los fondos. 16.) Diseñar y poner en marcha les actividades en la ejecución del proyecto enunciado en la clausula denominada objeto. 18.) Darle los respectivos créditos al DEPARTAMENTO, Secretaria de Interior, a través del permanente uso de la imagen institucional en todos los eventos y desarrollo de las actividades. 19.) Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del DEPARTAMENTO. 20.) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003, debe cumplir con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Femiliar y Cajas de Compensación Familiar, EL TEXTO OFE ANTI-MENERS (OR SUltimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante iún expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. B) DEL

DEPARTAMENTO: 1.) Aportar el dinero estipulado en el presente contrato. 2.) Verificar a través

ISESOR I LINEWED

de la Oficina Gestora, el cumplimiento del presente CONTRATO. 3.) Utilizar instrumentos financieros y de auditoria, que aseguren el manejo transperente de los recursos, especialmente los entregados en calidad de Primer Desembolso y su destinación exclusiva al contrato. SEPTIMA-INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier reclamación preveniente de tercaros y que tenga como causa las actuaciones del contratista, Articulo 6 del Decreto 2448 de 2008. OCTAVA. CONTROL FISCAL: El control fiscal del presente CONTRATO, será ejercido por la Contraloria General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. NOVENA. DESTINACION ESPECIFICA: Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. DECIMA-. RESTITUCIÓN DE FONDOS: En el evento de no cumplimiento por parte de la Universidad del objeto del presente CONTRATO en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el DEPARTAMENTO. DÉCIMA PRIMERA-. CESIÓN: La Universidad no podrá ceder este CONTRATO, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO. DECIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.- EL presente CONTRATO deberá ser liquidado por las partes de común acuerdo a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o de los demás aventos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en la forma alli señalada. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o no hay acuerdo de las partes sobre el contenido de la misma procederá la liquidación unilateral por el Departamento conforme al artículo 61 de la Ley 80 de 1993. DÉCIMA TERCERA : SUPERVISIÓN: La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente CONTRATO se ejercerá a través del Supervisor que se designe para el efecto por parte del DEPARTAMENTO, quien supervisara que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se elecute de acuerdo al objeto del CONTRATO. <u>DÉCIMA CUARTA-.</u> FUNCIONES DEL SUPERVISOR: Además de las funciones propias de la supervisión contenidas en el Decreto 0183 del 19 de Agosto de 2008 y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente CONTRATO, b) Impartir instrucciones y recomendaciones a LA UNIVERSIDAD sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del CONTRATO. c) Realizar la tiquidación del CONTRATO. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del CONTRATO. e) Al terminar el CONTRATO, presentar un informe final del mismo. DECIMA QUINTA-. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las sumas de dinero a que el DEPARTAMENTO queda obligado en virtud de este CONTRATO, se sujetarán a la apropiación presupuestal respectiva, y al Programa Anual Mensualizado de CajaPAC. DECIMA SEXTA: GARANTÍA UNICA: La Universidad deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO la garantia única que avale los siguientes riesgos: 1.)/AMPARO DE CUMPLIMIENTO del contrato por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más; 2.)" CALIDAD DEL SERVICIO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. 3.) BUEN MANEJO DEL ANTICIPO equivalente al 100% del valor entregado como anticipo, por el término del contrato v 4) AMPARO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES É tres (3) meses más. Indemnizaciones, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de la vigancia del contrato y tres (3) arios más. DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. EL presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere de la constitución del registro presupuestal correspondiente y la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de la garantia única. DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS ADICIONALES.- Una vez firmado el CONTRATO, La Universidad en un plazo máximo de quince (15) días hábites deberá presentar debidamente aprobados por la entidad contratante: a.) La garantía única; b.) Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, si a ello hubiere lugar y c) Efectuar el pago de los impuestos y gravamenes a que lega constancia se firma en Bucaramanga a,

POR EL DEPARTAMENTO,

30 DIC. 2011 LA UNIVERSIDAD.

CONSTANTINO TAMI JAIMES Secretario de Interior

ta Cristina Villarhizar S.

JAIME ALBERTO CAMACHO

Rector

HOR JURIDICO.